

Huertas, don Pedro José Carrasco Serrano y don José Manuel Romero Macarro, contra "Industrias Gráficas Printone, Sociedad Anónima", "Megaplate, Sociedad Limitada", "Sisdiplate, Sociedad Limitada", "Megachrom, Sociedad Anónima", "Megatipo, Sociedad Anónima", "Golca Grafice, Sociedad Limitada", "Sisdigraf, Sociedad Limitada", "Servicios Integrados de Preimpresión MRG, Sociedad Limitada", y "Ges Plate, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que las empresas demandadas son desconocidas en los domicilios que figuran en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.

Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por la parte demandante con las notas simples del Registro Mercantil sobre las codemandadas "Megaplate, Sociedad Limitada", y "Megatipo, Sociedad Anónima", que se acompaña, únanse a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la codemandada "Megatipo, Sociedad Anónima", se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 20 de octubre de 2009, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

De igual manera, se tiene por ampliada la demanda frente a don Manuel Pérez Martín, como administrador concursal de "Megaplate, Sociedad Limitada", notificándosele la existencia del procedimiento y citándole a juicio en el domicilio facilitado por la actora.

Practíquese la citación a la entidad "Megaplate, Sociedad Limitada", en la nueva dirección que consta en el Registro Mercantil, y, por economía procesal, para caso de resultar negativa en ese domicilio, sirva el edicto acordado librar de citación en forma, además, a esa mercantil.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Megaplate, Sociedad Limitada", y a "Megatipo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.760/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Humberto Duque Garcés, contra "Sistecos Decoración Interiores, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 732 de 2009, se ha acordado citar a "Sistecos Decoración Interiores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sistecos Decoración Interiores, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Rojo Domínguez, contra la empresa "Carlosoca, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 14 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido interesado por la parte actora, siendo la redacción correcta de su fallo la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Sonia Rojo Domínguez, contra "Carlosoca, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que le indemnice en 12.499,69 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, lo que asciende a 18.266,21 euros, si bien han de descontarse los 710 euros netos mensuales que la demandante ha estado percibiendo en otra empresa desde el 16 de abril de 2009 al 18 de junio de 2009, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral.

No ha lugar al complemento de la sentencia que solicita la demandante, por las razones expuestas en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carlosoca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marín Brinzán, contra "Provenchina, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", "Desarrollos Urbaplaning, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 898 de 2009, se ha acordado citar a "Provenchina, Sociedad Limitada", en igno-